



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso	<b>SUCESION</b>
Radicación	<b>41001-31-10-001-2014-00311-00</b>
Demandante	<b>LUISA FERNANDA ANDRADE</b>
Causante	<b>ALFONSO ANDRADE POLANIA</b>

Neiva, Siete (7) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En relación con los documentos precedentes consistente en la escritura pública No. 1817 del 31 de agosto de 2000 expedida por la Notaria Cuarenta y Uno del Circuito de Bogotá DC, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos para si a bien lo tiene se pronuncien.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza



**RADICACION: 41001311000120140031100 - DEMANANTE: LUISA FERNANDA ANDRADE ROJAS - CAUSANTE: ALFONSO ANDRADE POLANIA**

María Nancy Polanía de Cortés <manapo1@yahoo.es>

Jue 25/08/2022 5:36 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Primero de Familia del Circuito de Neiva

E.S.D.

Por medio de la presente me permito enviar el presente memorial con el objeto de allegar a su despacho copia de la Escritura Publica No. 1817 del 31 de agosto de 2000 de la Notaria Cuarenta y Uno del Circulo de Bogotá y solicitada por su Señoría en Auto fechado el 23 de agosto de 2022.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

**Cordialmente,**

**Abog. MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**

C.C. 36.152.094 de Neiva

T.P. 34.181 del C.S. de la Jud.



**MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**  
**ABOGADA**

---

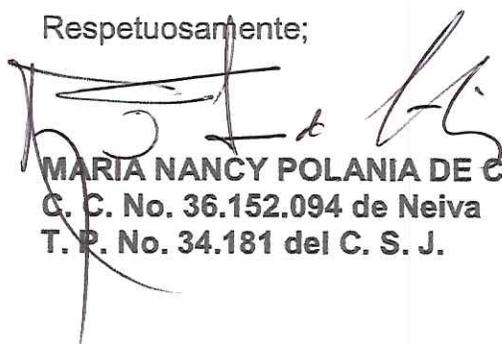
Señor:  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**  
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESADA**  
**DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ANDRADE ROJAS**  
**CAUSANTE: ALFONSO ANDRADE POLANIA**  
**RADICACION: 41001311000120140031100**

**MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Neiva, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 36.152.094 expedida en Neiva, abogada en ejercicio con T.P. No. 34.181 del Consejo Superior de la Judicatura y con email: manapo1@yahoo.es, obrando en representación de los Señores: **AMPARO MEDINA VILLARREAL** y **DANIEL ALFONSO ANDRADE MEDINA**, muy respetuosamente me permito allegar a su Despacho la copia de la Escritura Publica No. 01817 del 31 de Agosto de 2000 expedida por la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., solicitada por su Señoría en Auto fechado el 23 de Agosto de 2022 y estando dentro del término establecido en dicho Auto.

Lo anterior con el objeto para resolver la solicitud de corrección del trabajo partitivo.

Respetuosamente;

  
**MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**  
C. C. No. 36.152.094 de Neiva  
T. P. No. 34.181 del C. S. J.

AA 112755



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: \_\_\_\_\_ MIL  
OCHOCIENTOS DIECISIETE (1.817).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UN  
(41) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA  
DISTRITO CAPITAL.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UN

(31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (2.000).

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA SIN AFECTACION A VIVIENDA  
FAMILIAR.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

(DENOMINACION PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO):

1) EL(LA)(S)(LOS) VENDEDOR(A)(S)(ES): CARLOS EDUARDO LINARES  
LOPEZ - C.C. No. 19.498.016 DE BOGOTA, DOMICILIADO(A)(S) EN  
SANTAFE DE BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD  
CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE

EMILIO CARRETERO TORO - C.C. No. 79.293.407 DE BOGOTA,  
DOMICILIADO EN BRISBANE, AUSTRALIA, DE ESTADO CIVIL  
CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

2) EL(LA)(S)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES): ALFONSO  
POLANIA - C.C. No. 12.109.951 EXPEDIDA EN NEIVA  
DOMICILIADO(A)(S) EN SANTAFE DE BOGOTA, DE ESTADO CIVIL  
CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN NOMBRE  
PROPIO.

\* CLASE DE INMUEBLE: APARTAMENTO Y GARAJE.

\* DIRECCION O NUMERO DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO No.  
502 Y GARAJE No. 22 DEL EDIFICIO "LA ALAMEDA" DE LA CALLE 1  
No. 7-46 DE NEIVA (HUILA).

\* NUMERO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: 200-00098560 y 200  
00098600 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE NEIVA (HUILA).

\* CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0226-0065-901 y 01-02-0226  
0042-901.

TRADICION 1) PROPIETARIO(A)(S) ANTERIOR(ES): SOCIEDAD ALVAREZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL. FOL.  
NOT. DE BOGOTA

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ  
SECRETARIA  
NOTARIA CUARENTA Y UN DEL CIRCULO DE BOGOTA

BOMES ASOCIADOS LTDA.
2) TITULO(S) DE ADQUISICION DE EL(LOS(LA)(LAS) ACTUAL(ES) PROPIETARIO(A)(S): ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4687 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 2a. DEL CIRCULO DE NEIVA (BUILA).
3) CON REGLAMENTO DE CO(PROPIEDAD) (HORIZONTAL):
ESCRITURA(S) PUBLICA(S) NUMERO(S) 3347 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DE LA(S) NOTARIA(S) 2a. DEL CIRCULO DE NEIVA (BUILA).
*RETEFUENTE: SIN DESCUENTO.
*VALOR DE LA VENTA: \$ 45'000.000.00
FORMA DE PAGO: - A.- La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$23'643.276.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR ha recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. B.- La suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$21'356.724.99) MONEDA CORRIENTE asumiendo el saldo de la obligación hipotecaria Nro. 3505-7831 a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, que EL COMPRADOR pagará en UNIDADES DE VALOR REAL - UVR- a partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil (2.000), subrogándose y tomando a su cargo la hipoteca constituida mediante la escritura pública CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.687) del tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria Segunda (2a) del Circulo de Neiva.
Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarenta y Una (41) de la circunscripción mencionada y cuyo TITULAR es AGUSTIN MORALES RIVEIRA, compareció(eron) mediante minuta

M. Enge Como: I EN: 201.000



escrita: A.- CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'498.016 de Bogotá, quien obra en nombre y representación

del señor EMILIO CARRETERO TORO, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, actualmente residente en Brisbane, Australia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'293.407 de Bogotá, en ejercicio del poder general contenido en la escritura pública DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) del once (11) de febrero del dos mil (2.000), otorgado en la Notaría Cuarenta y Una (41) de Santa Fe de Bogotá, cuya copia se protocoliza junto con este

instrumento, quien en adelante se llamará EL VENDEDORES B. ALONSO ANDRADE POLANIA, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.109.951 expedida en Neiva, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR y declararon que han celebrado un contrato de compraventa que dejan contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL VENDEDORES, por esta escritura pública transfiere a título de venta a EL COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: Apartamento No. 502 de Edificio "LA ALAMEDA" identificado con el número siete quince cuarenta y seis (7-46) de la Calle trece (13), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva, Huila. Descrito así: LOCALIZACIÓN: En el quinto (5o.) piso del edificio, en el nivel más trece punto quince metros (+13.15 mts.) CONSTA DE: Salón-comedor con terraza, hall de alcobas, tres(3) alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio. LINDEROS:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá*

NOTARIA ALONSO ANDRADE POLANIA  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ

Partiendo del punto marcado "F-2" situado la placa del
quinto piso a mas trece punto quince metros (+13.15 mts.)
localizado a la derecha de la puerta de entrada al
apartamento, entre los puntos uno y dos ("1" y "2"), en
línea quebrada en extensiones de cero punto cincuenta metros
(0.50 mts.), cinco punto cincuenta metros (5.50 mts.), uno
punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts.), y tres punto
cero cinco metros (3.05mts.), lindando en muro de por medio
con el hall de acceso a los apartamentos del quinto piso y
el apartamento quinientos tres (503); entre los puntos dos y
tres ("2" y "3"), en línea recta en extensión de cuatro
punto setenta metros (4.70 mts.), lindando en muro de por
medio con el apartamento número quinientos tres (503); entre
los puntos "3" y "4", en línea quebrada en extensión de tres
punto cero cinco metros (3.05mts.), cero punto cuarenta y
cinco metros (0.45mts.), seis punto quince metros
(6.15mts.), cero punto noventa metros (0.90mts.), cuatro
punto quince metros (4.15 mts.), cero punto sesenta metros
(0.60mts.), y tres punto noventa y cinco metros
(3.95mts.), lindando en números, antepechos, ventanas y
balcón de por medio con vacío sobre el andén de la calle
trece (13); entre los puntos cuatro y cuarenta y uno ("4" y
"41"), en línea quebrada en extensiones de uno punto sesenta
metros (1.60mts.), cero punto setenta metros (0.70mts.), uno
punto cuarenta metros (1.40mts.), uno punto cincuenta metros
(1.50mts.), uno punto setenta metros (1.75mts.), uno punto
setenta metros (1.75mts.), tres punto diez metros
(3.10mts.), y cinco punto treinta metros (5.30mts.),
lindando en muros de por medio con el apartamento número
quinientos uno (No. 501) y el hall de acceso a los
apartamentos del quinto piso, hasta encontrar el punto "F-
2". A CONIF: Linda en toda su extensión con el apartamento
número seiscientos dos (602). NADIR: Linda en toda su

M. Euge Comp. I 01/11/2011.DOC



extensión con el apartamento número  
cuatrocientos dos (402). ALTURA: La  
altura del apartamento en toda su  
extensión es de dos punto cuarenta  
metros (2.40mts.). ACCESO: Por el  
costado sur del apartamento identificado

con el número quinientos dos (502). AREA: El área privada del  
apartamento es de ciento tres punto ochenta y seis metros  
cuadrados (103.86 M<sup>2</sup>). COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: DOS PUNTO  
SETENTA Y OCHO POR CIENTO (2.78%). CEDULA CATASTRAL: CERO  
UNO-CERO DOS-CERO DOSCIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO SESENTA Y  
CINCO-NOVECENTOS UNO (01-02-0226-0065-901).- Matricula  
Inmobiliaria número doscientos-cero cero cero noventa y cinco  
quinientos sesenta (200-00098560).

Garaje No. 22 del Edificio "LA ALAMEDA" identificado con el  
siete quion cuarenta y seis (7-46) de la calle trece (13-46)  
así: LOCALIZACIÓN: En el primer piso del edificio, en el  
nivel más uno punto treinta y ocho metros (+1.38mts.). CARACTERÍSTICAS:  
DE: Un sitio para parquear un automóvil. LINDEROS: Partiendo  
del punto marcado "B-4" situado sobre el Primer piso a un  
uno punto treinta y ocho metros (+1.38mts.) entre los puntos  
uno y dos ("1" y "2"), en línea recta en extensión de cinco  
metros (5.00mts.), lindando en muro de por medio con la  
propiedad de Lucas Leyva Clavijo; entre los puntos dos y tres  
("2" y "3"), en línea recta en extensión de dos punto  
cincuenta metros (2.50mts.), lindando en línea imaginaria de  
por medio con el garaje número veintiuno (No. 21); entre los  
puntos tres y cuatro ("3" y "4"), en línea recta en extensión  
de cinco metros (5.00mts.), lindando en línea imaginaria de  
por medio con el garaje número veintitrés (No. 23); entre los  
puntos cuatro y uno ("4" y "1"), en línea recta en extensión  
de dos punto cincuenta metros (2.50mts.), lindando en línea  
imaginaria de por medio con la zona común de circulación

GLORIA LEIVA  
NOTARIA  
CALLE 13 N. 46  
BOGOTÁ

vehicular del primer piso, hasta encontrar el punto "B-4".

CENIT: Linda en toda su extensión con el vacío del patio interior del edificio y cubierta de los garajes del semisótano. NADIR: Linda en toda su extensión con el semisótano del edificio. ALTURA: La altura del garaje en toda su extensión es de dos punto cuarenta metros (2.40mts.). ACCESO: Por el costado sur del garaje identificado con el número "22". ÁREA: El área privada del garaje es de doce punto cincuenta metros (12.50mts<sup>2</sup>).

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: CERO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (0.33%). CEDULA CATASTRAL : CERO UNO-CERO DOS-CERO DUECIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO CUARENTA Y DOS-NOVECIENTOS OCHO (01-02-0226-0042-901).- Matrícula Inmobiliaria número doscientos-cero cero cero noventa y ocho seiscientos (200-6076890).

---

El edificio "LA ALAMEDA", propiedad horizontal se halla comprendido por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En longitud de treinta metros con ochenta centímetros (30.80 mts.), con la calle trece (Cl.13); POR EL SUR: En longitud de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts.), con lote de propiedad de Molino Roa y en longitud de veintinueve metros con diez centímetros (29.10 mts.), con la Avenida La Toma; POR EL ORIENTE: En longitud de treinta metros con cuarenta centímetros (30.40 mts.), con propiedad de Lucas Leyva Clavijo; POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts.) con la Avenida La Toma.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la cabida, descripción y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende una cuota sobre los bienes comunes del condominio equivalente al respectivo coeficiente de copropiedad de la unidades de que aquí se tratan. **PARAGRAFO**

**SEGUNDO:** Que los inmuebles anteriormente descritos se hallan

AA 112758

M. Enge Coor. I S. 1993. DEC



sometidos al Régimen de Copropiedad Horizontal según consta en la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y siete (3.347) de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la

Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Neiva e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo el día quince (15) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993); que EL COMPRADOR declara conocer y que se protocoliza en su parte pertinente, junto con este instrumento. **PARAGRAFO TERCERO:** Que a más del dominio individual, EL COMPRADOR adquiere los usos, costumbres, servidumbres y anexidades y el derecho a la propiedad equivalente al correspondiente coeficiente de copropiedad del apartamento y del garaje según la proporción señalada en el Reglamento de Copropiedad que gobierna el Edificio "ALAMEDA" y que corresponde a los inmuebles objeto de venta. A su turno, EL COMPRADOR queda en un todo sujeto al régimen de propiedad horizontal y obligado a cumplir los deberes señalados en el, en especial, al pago de las cuotas, gastos y expensas comunes en la proporción establecida, a partir del día en que se le hizo entrega de los inmuebles por parte de EL VENDEDOR, puesto que el reglamento, en su parte pertinente y de conformidad con la Ley, es parte integrante de este contrato y por consiguiente, deberá ser inserto en todas la copias que de esta escritura se expidan. **PARAGRAFO CUARTO:** Que el apartamento objeto de la presente escritura de compraventa consta de: ~~salón-comedor~~ con terraza, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina, patio de ropas y alcoba baño de servicio. Las especificaciones del apartamento son las siguientes: **CIMENTACION:** Estructura de concreto reforzado con zapatas combinadas y conectadas. **DESAGUES:** Conexión a la

NOTARIA 2a. NEIVA DE BOGOTA  
 EUGENIA MARTINEZ PEREZ  
 SECRETARIA

red urbana de aguas negras en tubería de gres. ESTRUCTURA:
Sismoresistente en concreto reforzado fundida en el sitio con
sistema tradicional; placas de 0.45mts de espesor aligeradas
con casetones de guadua y columnas en concreto reforzado de
4.000PSI con acero de refuerzo de 50.000PSI. INSTALACION
SANITARIA: En tubería PVC sanitaria embebida en las placas y
en los muros. MAMPUESTERIA: Los muros son en ladrillo bloque
de arcilla cocido No. 4 y No. 5 y ladrillo tolete común.
INSTALACION HIDRAULICA: Red general hidráulica del edificio
y conexión a la red urbana en tubería PVC presión,
contadores individuales, tanque de reserva de agua
subterráneo y de repartición en la cubierta, bomba para
subir el agua. INSTALACION ELECTRICA: Acometida subterránea
de alta tensión, subestación eléctrica con transformador y
controles generales, contadores individuales, tableros
generales, cortacircuitos y pararrayos, red general dentro
del apartamento en tubería PVC conduit embebida en la placa
y en los muros, portalamperas, interruptores, toma
porrientes, tomas para aire acondicionado y antena de TV.
INSTALACION TELEFONICA: Acometida subterránea al strip
general a strip de repartición en cada piso en tubería PVC
conduit embebida en la placa y en los muros, citófono
comunicado con la portería del edificio. INSTALACION DE GAS:
Red interna en tubería galvanizada embebida en la placa y en
los muros. CARPINTERIA METALICA: Marcos de ventanas en
aluminio anodizado. Cajas de contadores en lámina doblada
con anticorrosivo y pintadas con esmalte. PARETES: pañetes
lisos en todos los muros y cielorasos. PISOS: En retal de
mármol. CUBIERTA: En canaleta Acceso sobre estructura de
cañera apoyadas en las vigas estructurales de cubierta.
BAÑOS: Lavamanos en mármol acrílico, sanitario e
incrustaciones en porcelana. COCINA: Cocina integral con
estufa a gas. Mueble alto con campana extractora. ENCHAPE:

AA

112759

M. Enge Coop.1 EMT 101.DOC



En baldosin de porcelana en los baños y la cocina. CARPINTERIA DE MADERA: Marcos de puertas y closets en cedro, puertas entabladas pintadas en esmalte PINTURA: Muros y cielos rasos estuchados y pintados en vinilo. CERRADURAS: Chapas

de seguridad en la entrada principal y chapas de poma de madera en las alcobas y en los baños. VIDRIOS: Color bronce en todas las ventanas de 3mm. Y 4mm, espejo en los baños. SEGUNDA.-  
**ADQUISICION:** Que EL VENDEDOR adquirió los inmuebles descritos en la cláusula anterior, por compra a la Sociedad ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA, según consta en la escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.687) de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Neiva e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo circulo a los folios de matrícula inmobiliaria número doscientos noventa y ocho quinientos sesenta (200-98560) y doscientos noventa y ocho seiscientos (200-98600). **TERCERA.- PRECIO:** El precio de la compraventa es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR paga y pagará así: **A.-** La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$23'643.276.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR ha recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. **B.-** La suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$21'356.724.00) MONEDA CORRIENTE asumiendo el saldo de la obligación hipotecaria Nro. 3505-7831 a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, que EL COMPRADOR pagará en UNIDADES DE VALOR REAL - UVR-, a partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil

GLORIA EUGENIA TORRES PIZARRO  
 NOTARIA PUBLICA  
 CIRCULO NOTARIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA  
 NOTARIA 41 DE BOGOTA DE BOGOTA

(7,000), surogándose y tomando a su cargo la hipoteca  
 constituida mediante la escritura pública CUATRO MIL  
 SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4,687) del tres (3) de  
 diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993),  
 otorgada en la Notaria Segunda (79) del Circulo de Naiva.,  
**PARAGRAFO:** No obstante la forma de pago aquí estipulada, la  
 compraventa es efectiva libre de toda condición resolutoria,  
 es decir firme e irrevocable. **CUARTA.- LIBERTAD Y**  
**SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles de esta  
 compraventa, son de su exclusiva propiedad y los ha poseído  
 hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se  
 hallan libres de embargos, demandas, usufructo, habitación,  
 usufructo, anticresis, arrendamiento por escritura pública,  
 movilización, patrimonio de familia, condiciones  
 resolutorias, desmembraciones y limitaciones de dominio en  
 general, que únicamente soporta la hipoteca citada en la  
 cláusula anterior. Así mismo, EL VENDEDOR entrega los bienes  
 a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,  
 contribuciones y valorizaciones, hasta la fecha de la  
 presente escritura. En tal virtud, EL VENDEDOR responde de  
 la efectividad de la venta, se obliga al saneamiento de la  
 misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se  
 obliga a pagar cualquiera de las deudas que por los  
 conceptos anotados se hubieran causado hasta la fecha del  
 presente instrumento. Pero no queda obligado al pago de  
 impuesto predial, ni de tasas, contribuciones o  
 valorizaciones que se causen con posterioridad a la fecha de  
 la firma de la presente escritura. **QUINTA.- GASTOS:** Los  
 gastos notariales y de registro que ocasione esta escritura,  
 en razón de compraventa en ella contenida, junto con la  
 retención en la fuente que practique el Notario serán  
 pagados en forma exclusiva por EL COMPRADOR. **SEXTA.-**  
**ACEPTACION:** EL COMPRADOR, manifiesta: **A.-** Que acepta la

AA 112760

M.Edge Coop.1 201.PGC



presente escritura pública, la venta que se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. B.- Que he recibido materialmente los inmuebles objeto de la presente escritura de

compraventa. C.- Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad del Edificio "LA ALAMEDA". D.- Que conoce y acepta la hipoteca a la CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR que pesa sobre los inmuebles que compra y acepta que él la cancelará a su cargo de acuerdo a las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca. SEPTIMA.

CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Agregan además los exponentes que con el otorgamiento de la presente escritura pública ha dado cabal cumplimiento al contrato de promesa de compraventa contenido en un documento privado de fecha dos (02) de febrero del año en curso, el cual declaran haber modificado mediante tres Otrósi, y haberse cumplido en un todo del presente instrumento.

SECRETARIA EUGENIA CORTES PEREZ NOTARIA 41 DE CAUCA DE BOGOTA

CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

(Ley 258/96 Art. 6o. -Resoluc. 5338/99 (Super Notariado) Lit. "L" Art. 7o.).- Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996), comparece nuevamente CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ (Obrando en nombre y representación de EMILIO CARRETERO TORO, (propietario del inmueble), de condiciones civiles ya anotadas, quien al ser indagado por el Notario le manifestó que su representado es casado con sociedad conyugal vigente y declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble no está afectado a

Vivienda Familiar. \_\_\_\_\_

Comparece: ALFONSO ANDRADE POLANIA, de condiciones civiles  
aclaradas, obrando en su condición de COMPRADOR del inmueble,  
quien al ser indagado por el Notario le manifestó que es  
casado con sociedad conyugal vigente y tiene ya un inmueble  
en Bogotá destinado a su Vivienda Familiar. En consecuencia  
NO AFECTA el inmueble adquirido mediante este instrumento  
público.

El (LA) (Los) compareciente(s) dejaron) expresa constancia  
que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita  
y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente  
el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial  
desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS)  
COMPARECIENTE(S)" \_\_\_\_\_

Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito,  
extendido en papel notarial está elevado a escritura pública  
conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los)  
compareciente(s) \_\_\_\_\_

ADVERTENCIAS \_\_\_\_\_

El notario advirtió a el(ia, los) compareciente(s): 1) Que  
las declaraciones emitidas por el(ella, ellos) deben  
obedecer a la verdad; 2) Que es(son) responsable(s) penal y  
civilmente en el evento que se utilice este instrumento con  
fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe

AA 112761

N.º Supp. Comp. 1



sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 4) Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura publica perfecciona el contrato de compraventa, pero no el modo de

adquisición, razón por la cual es indispensable inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 5) El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que se desconozcan.

OTORGAMIENTO

El precedente documento fue leído totalmente en forma por el(la, los) compareciente(s) quienes(s) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que ningún error y por encontrar que se expresa(n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) consciente(s) de la responsabilidad de cualquiera naturaleza que recaer sobre él(ellos) y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

AUTORIZACION

El Notario da fé de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el(la, los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GLORIA EUGENIA MARTES PEREZ [Signature] SECRETARIA [Stamp] 1984 DE 1989 [Stamp] ANTIASE DE AGOSTO

consecuencia autoriza con su firma la presente escritura
pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió
claramente a el(la, los) compareciente(s) sobre las
relaciones que el presente contrato genera para el(la, los)
comparete(s) principalmente recalcando sobre la importancia
de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde
se hace la entrega jurídica o tradición del inmueble,
litascese de la compraventa.
_____
_____
EN PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE
PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA 112755-756-757-758-759-760- 761---
114867-.
EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL
NOTARIAL NUMERO AA 108250-----,DERECHOS NOTARIALES \$130.682-
_____
RECAJADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
\$1.199, Y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.160
RESOLUC. 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.
_____
Se protocolizan los documentos anexos a la presente
escritura: 1- ALCALDIA DE NEIVA- SECRETARIA DE HACIENDA-
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0053190- NEIVA AGO 24 2000- AVALUO
CATASTRAL \$2.805.000- CARRETERO TORO EMILIO- C.C. 79.293.407- ESTA
A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO - PREDIO
01-02-0226-0042-901- METROS CUADRADOS: 000000000003- AREA
CONSTRUIDA 000013- DIRECCION: C 13 7 46 GA 22- DESTINO: VENTA-
TOTAL \$500- VALIDO HASTA DIC 31-2000- FIRMA Y SELLO. 2- ALCALDIA
DE NEIVA- SECRETARIA DE HACIENDA- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A
0053191- NEIVA AGO 24 2000- CARRETERO TORO EMILIO- C.C. 79.293.407-
ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO- AVALUO
CATASTRAL \$42.489.000- PREDIO: 01-02-0226-0065-901- METROS
CUADRADOS 000000000022- AREA CONSTRUIDA 000104- DIRECCION C 13 7-46



Horizontal lines for handwritten notes or signatures.

AP 502- TOTAL \$500- DESTINO: VENTA- VALIDO HASTA DIC 31 2000- FIRMA Y SELLO. 3- COPIA AL CARBON DEL CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE. 4- COPIA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 5- TERCERA (3A) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO \*234\* DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2000. 6- FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES.

Horizontal lines for handwritten notes or signatures.

SI- VALE LO REPISADO "498.0; salón-comedor" SI VALE.

Horizontal lines for handwritten notes or signatures.

Vertical stamp: GLORIA EUGENIA TORRES PEREZ, ABIL. SECRETARIA. REGISTRO DE PROPIEDADES. NOTARIA AT. DE SAN VICENTE DE OCCIDENTE.

AA 112755



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: \_\_\_\_\_ MIL

OCHOCIENTOS DIECISIETE (1.817).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA. DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (2.000).

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA SIN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

(DENOMINACION PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO):

1) EL(LA)(S)(LOS) VENDEDOR(A)(S)(ES): - CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ - C.C. No. 19.498.016 DE BOGOTA, DOMICILIADO(A)(S) EN SANTA FE DE BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE

EMILIO CARRETERO TORO - C.C. No. 79.293.407 DE BOGOTA, DOMICILIADO EN BRISBANE, AUSTRALIA, DE ESTADO CIVIL CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

2) EL(LA)(S)(LOS) COMPRADOR(A)(S)(ES): ALFONSO POLANIA - C.C. No. 12.109.951 EXPEDIDA EN NEIVA DOMICILIADO(A)(S) EN SANTA FE DE BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.

\* CLASE DE INMUEBLE : APARTAMENTO Y GARAJE.

\* DIRECCION O NOMBRE DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO No. 502 Y GARAJE No. 22 DEL EDIFICIO "LA ALAMEDA" DE LA CALLE 13 No. 7-46 DE NEIVA (HUILA).

\* NUMERO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: 200-00098560 y 200-00098600 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA (HUILA).

\* CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0226-0065-901 y 01-02-0226-0042-901.

TRADICION 1) PROPIETARIO(A)(S) ANTERIOR(ES): SOCIEDAD ALVAREZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Vertical stamp: GLORIA LUZ VIZCARRA CORTEZ, SECRETARIA, No. 1089, NOTARIA DE SANTA FE DE BOGOTA.

GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
2) TITULO(S) DE ADQUISICION DE EL(LOS(LA)(LAS) ACTUAL(ES) PROPIETARIO(A)(S): ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4687 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 2a. DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA).
3) CON REGLAMENTO DE CO(PROPIEDAD) (HORIZONTAL): ESCRITURA(S) PUBLICA(S) NUMERO(S) 3347 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DE LA(S) NOTARIA(S) 2a. DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA).
*RETEFUENTE: SIN DESCUENTO.
*VALOR DE LA VENTA: \$ 45'000.000.00
FORMA DE PAGO: - A.- La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$23'643.276.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR ha recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR. B.- La suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$21'356.724.00) MONEDA CORRIENTE asumiendo el saldo de la obligación hipotecaria Nro. 3505-7831 a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, que EL COMPRADOR pagará en UNIDADES DE VALOR REAL - UVR- a partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil (2.000), subrogándose y tomando a su cargo la hipoteca constituida mediante la escritura pública CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.687) del tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Neiva.
Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41) de la circunscripción mencionada y cuyo TITULAR es AGUSTIN MORALES RIVEIRA, compareció(eron) mediante minuta

M. Enge Coop. I E. 1993. DDC



escrita: A.- CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Santafe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'498.016 de Bogotá, quien obra en nombre y representación

del señor EMILIO CARRETERO TORO, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Santafe de Bogotá, actualmente residente en Brisbane, Australia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'293.407 de Bogotá, en ejercicio del poder general contenido en la escritura pública DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) del once (11) de febrero del dos mil (2.000), otorgado en la Notaría Cuarenta y Una (41) de Santafé de Bogotá, cuya copia se protocoliza junto con este

instrumento, quien en adelante se llamará EL VENDEDOR B. ALONSO ANDRADE POLANIA, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.109.951 expedida en Neiva, quien en adelante se llamará EL COMPRADOR y declararon que han celebrado un contrato de

compraventa que dejan contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL VENDEDOR, por esta escritura pública transfiere a título de venta a EL COMPRADOR al derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: Apartamento No. 502 de Edificio "LA ALAMEDA" identificado con el número siete guión cuarenta y seis (7-46) de la Calle trece (13), de la nomenclatura urbana de la ciudad de Neiva, Huila. Descrito así: LOCALIZACION: En el quinto (5o.) piso del edificio, en el nivel más trece punto quince metros (+13.15 mts.) CONSTA DE: Salón-comedor con terraza, hall de alcobas, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio. LINDEROS:

NOTARIA 41 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
1724 DE 1999

GLORIA LUGERÍA CORTES PEREIRA  
SECRETARIA  
1999  
NOTARIA 41 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Partiendo del punto marcado "F-2" situado la placa del quinto piso a más trece punto quince metros (+13.15 mts.) localizado a la derecha de la puerta de entrada al apartamento, entre los puntos uno y dos ("1" y "2"), en línea quebrada en extensiones de cero punto cincuenta metros (0.50 mts.), cinco punto cincuenta metros (5.50 mts.), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55 mts.), y tres punto cero cinco metros (3.05mts.), lindando en muro de por medio con el hall de acceso a los apartamentos del quinto piso y el apartamento quinientos tres (503); entre los puntos dos y tres ("2" y "3"), en línea recta en extensión de cuatro punto setenta metros (4.70 mts.), lindando en muro de por medio con el apartamento número quinientos tres (503); entre los puntos "3" y "4", en línea quebrada en extensión de tres punto cero cinco metros (3.05mts.), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45mts.), seis punto quince metros (6.15mts.), cero punto noventa metros (0.90mts.), cuatro punto quince metros (4.15 mts.), cero punto sesenta metros (0.60mts.), y tres punto noventa y cinco metros (3.95mts.), lindando en números, antepechos, ventanas y balcón de por medio con vacío sobre el andén de la calle trece (13); entre los puntos cuatro y cuarenta y uno ("4" y "41"), en línea quebrada en extensiones de uno punto sesenta metros (1.60mts.), cero punto setenta metros (0.70mts.), uno punto cuarenta metros (1.40mts.), uno punto cincuenta metros (1.50mts.), uno punto setenta metros (1.75mts.), uno punto setenta metros (1.75mts.), tres punto diez metros (3.10mts.), y cinco punto treinta metros (5.30mts.), lindando en muros de por medio con el apartamento número quinientos uno (No. 501) y el hall de acceso a los apartamentos del quinto piso, hasta encontrar el punto "F-2".\* CENIT: Linda en toda su extensión con el apartamento número seiscientos dos (602). NADIR: Linda en toda su

AA 112757

M. Euge Comp. I ENTREGA 1.000



extensión con el apartamento número  
cuatrocientos dos (402). ALTURA: La  
altura del apartamento en toda su  
extensión es de dos punto cuarenta  
metros (2.40mts.). ACCESO: Por el  
costado sur del apartamento identificado

con el número quinientos dos (502). ÁREA: El área privada del  
apartamento es de ciento tres punto ochenta y seis metros  
cuadrados (103.86 M<sup>2</sup>). COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: DOS PUNTO  
SETENTA Y OCHO POR CIENTO (2.78%). CEDULA CATASTRAL: CERO  
UNO-CERO DOS-CERO DOSCIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO SESENTA Y  
CINCO-NOVECENTOS UNO (01-02-0226-0065-901).- Matrícula  
Inmobiliaria número doscientos-cero cero cero noventa y ocho  
quinientos sesenta (200-00098560).

Garaje No. 22 del Edificio "LA ALAMEDA" identificado con el  
siete quión cuarenta y seis (7-46) de la calle trece  
así: LOCALIZACIÓN: En el primer piso del edificio,  
nivel más uno punto treinta y ocho metros (+1.38mts.)  
DE: Un sitio para parqu岸ear un automóvil. LINDEROS: Partiendo  
del punto marcado "B-4" situado sobre el Primer piso a más  
uno punto treinta y ocho metros (+1.38mts.) entre los puntos  
uno y dos ("1" y "2"), en línea recta en extensión de cinco  
metros (5.00mts.), lindando en muro de por medio con la  
propiedad de Lucas Leyva Clavijo; entre los puntos dos y tres  
("2" y "3"), en línea recta en extensión de dos punto  
cincuenta metros (2.50mts.), lindando en línea imaginaria de  
por medio con el garaje número veintiuno (No. 21); entre los  
puntos tres y cuatro ("3" y "4"), en línea recta en extensión  
de cinco metros (5.00mts.), lindando en línea imaginaria de  
por medio con el garaje número veintitrés (No. 23); entre los  
puntos cuatro y uno ("4" y "1"), en línea recta en extensión  
de dos punto cincuenta metros (2.50mts.), lindando en línea  
imaginaria de por medio con la zona común de circulación

GLORIA ECHEVERRI CUATRECASAS  
SECRETARÍA DE ASSESORIA  
DEPARTAMENTO DE SANTA FE DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ 41-DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vehicular del primer piso, hasta encontrar el punto "B-4".

CENIT: Linda en toda su extensión con el vacío del patio interior del edificio y cubierta de los garajes del semisótano. NADIR: Linda en toda su extensión con el semisótano del edificio. ALTURA: La altura del garaje en toda su extensión es de dos punto cuarenta metros (2.40mts.). ACCESO: Por el costado sur del garaje identificado con el número "22". ÁREA: El área privada del garaje es de doce punto cincuenta metros (12.50mts<sup>2</sup>).

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: CERO PUNTO TREINTA Y TRES METROS (0.33%). CEDULA CATASTRAL : CERO UNO-CERO DOS-CERO DOSCIENTOS VEINTISEIS-CERO CERO CUARENTA Y DOS-NOVECIENTOS UNO (01-02-0226-0042-901).- Matricula Inmobiliaria número doscientos-cero cero cero noventa y ocho seiscientos (200-00098600).

El edificio "LA ALAMEDA", propiedad horizontal se halla comprendido por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En longitud de treinta metros con ochenta centímetros (30.80 mts.), con la calle trece (Cl.13); POR EL SUR: En longitud de veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25.75 mts.), con lote de propiedad de Molino Roa y en longitud de veintinueve metros con diez centímetros (29.10 mts.), con la Avenida La Toma; POR EL ORIENTE: En longitud de treinta metros con cuarenta centímetros (30.40 mts.), con propiedad de Lucas Leyva Clavijo; POR EL OCCIDENTE: En longitud de siete metros con noventa y cinco centímetros (7.95 mts.) con la Avenida La Toma.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la cabida, descripción y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto y comprende una cuota sobre los bienes comunes del condominio equivalente al respectivo coeficiente de copropiedad de la unidades de que aquí se tratan. **PARAGRAFO**

**SEGUNDO:** Que los inmuebles anteriormente descritos se hallan

AA 112758

N. Euge Comp. 1 2011.DGC



sometidos al Régimen de Copropiedad Horizontal según consta en la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y siete (3.347) de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2a.) del Circulo de Neiva e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circulo el día quince (15) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), que EL COMPRADOR declara conocer y que se protocoliza en su parte pertinente, junto con este instrumento.

**PARAGRAFO TERCERO:** Que a más del dominio individual, EL COMPRADOR adquiere los usos, costumbres, servidumbres y anexidades y el derecho a la propiedad equivalente al correspondiente coeficiente de copropiedad del apartamento y del garaje según la proporción señalada en el Reglamento de Copropiedad que gobierna el Edificio "ALAMEDA" y que corresponde a los inmuebles objeto de venta. A su turno EL COMPRADOR queda en un todo sujeto al régimen de propiedad horizontal y obligado a cumplir los deberes señalados en él, en especial, al pago de las cuotas, gastos y expensas comunes en la proporción establecida, a partir del día en que se le hizo entrega de los inmuebles por parte de EL VENDEDOR, puesto que el reglamento, en lo pertinente y de conformidad con la Ley, es parte integrante de este contrato y por consiguiente, deberá ser inserto en todas las copias que de esta escritura se expidan.

**PARAGRAFO CUARTO:** Que el apartamento objeto de la presente escritura de compraventa consta de ~~salón-comedor~~ con terraza, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina, patio de ropas y alcoba y baño de servicio. Las especificaciones del apartamento son las siguientes: CIMENTACION: Estructura de concreto reforzado con zapatas combinadas y conectadas. DESAGUES: Conexión a la

GLORIA EUGENIA CORTIS PEREZ  
 SECRETARIA  
 PRESENCIA  
 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

red urbana de aguas negras en tubería de gres. ESTRUCTURA:
Sismoresistente en concreto reforzado fundida en el sitio con
sistema tradicional; placas de 0.45mts de espesor aligeradas
con casetones de guadua y columnas en concreto reforzado de
4.000PSI con acero de refuerzo de 60.000PSI. INSTALACION
SANITARIA: En tubería PVC sanitaria embebida en las placas y
en los muros. MAMPOSTERIA: Los muros son en ladrillo bloque
de arcilla cocido No. 4 y No. 5 y ladrillo tolete común.
INSTALACION HIDRAULICA: Red general hidráulica del edificio
y conexión a la red urbana en tubería PVC presión,
contadores individuales, tanque de reserva de agua
subterráneo y de repartición en la cubierta, bomba para
subir el agua. INSTALACION ELECTRICA: Acometida subterránea
de lata tensión, subestación eléctrica con transformador y
controles generales, contadores individuales, tableros
generales, cortacircuitos y pararrayos, red general dentro
del apartamento en tubería PVC conduit embebida en la placa
y en los muros, portalámparas, interruptores, toma
corrientes, tomas para aire acondicionado y antena de TV.
INSTALACION TELEFONICA: Acometida subterránea al strip
general a strip de repartición en cada piso en tubería PVC
conduit embebida en la placa y en los muros, citófono
comunicado con la portería del edificio. INSTALACION DE GAS:
Red interna en tubería galvanizada embebida en la placa y en
los muros. CARPINTERIA METALICA: Marcos de ventanas en
aluminio anodizado. Cajas de contadores en lámina doblada
con anticorrosivo y pintadas con esmalte. PARETES: pañetes
lisos en todos los muros y cielorasos. PISOS: En retal de
mármol. CUBIERTA: En canaleta Áceso sobre estructura de
madera apoyadas en las vigas estructurales de cubierta.
BARROS: Lavamanos en mármol acrílico, sanitario e
incrustaciones en porcelana. COCINA: Cocina integral con
estufa a gas. Mueble alto con campana extractora. ENCHAPE:

AA 112759

M. Euge Corp. 1 EN 1991 DOC



En baldosin de porcelana en los baños  
 y la cocina. CARPINTERIA DE MADERA:  
 Marcos de puertasy closets en cedro,  
 puertas entableradas pintadas en esmalte  
 PINTURA: Muros y cielorasos estuchados y  
 pintados en vinilo. CERRADURAS: Chapas

de seguridad en la entrada principal y chapas de poma de  
 madera en las alcobas y en los baños. VIDRIOS: Color bronce  
 en todas las ventanas de 3mm. Y 4mm, espejo en los baños. SEGUNDA.-  
**ADQUISICION:** Que EL VENDEDOR adquirió los inmuebles  
 descritos en la cláusula anterior, por compra a la Sociedad  
 ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA, según consta en la escritura  
 pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.687)  
 de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y  
 tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de  
 Neiva e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos  
 Públicos del mismo circulo a los folios de matrícula  
 inmobiliaria número doscientos noventa y ocho quinientos  
 sesenta (200-98560) y doscientos noventa y ocho seiscientos  
 (200-98600). **TERCERA.- PRECIO:** El precio de la compraventa  
 es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS  
 (\$45'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR paga y  
 pagará así: **A.-** La suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS  
 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS  
 (\$23'643.276.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR ha  
 recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos  
 de EL COMPRADOR. **B.-** La suma de VEINTIUN MILLONES  
 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO  
 PESOS (\$21'356.724.00) MONEDA CORRIENTE asumiendo el saldo de  
 la obligación hipotecaria Nro. 3505-7831 a favor de la  
 CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.  
 que EL COMPRADOR pagará en UNIDADES DE VALOR REAL - UVR-, a  
 partir del día veintiséis (26) de mayo del año dos mil

NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BARRIA  
 GLORIA EUGENIA CORTES PEZOS  
 SECRETARIA  
 SECCION 1  
 JUN 14 1993

(2.000), subrogándose y tomando a su cargo la hipoteca constituida mediante la escritura pública CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (4.687) del tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Neiva.,

**PARAGRAFO:** No obstante la forma de pago aquí estipulada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria, es decir firme e irresoluble. **CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles de esta compraventa, son de su exclusiva propiedad y los ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se hallan libres de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones de dominio en general, que únicamente soporta la hipoteca citada en la cláusula anterior. Así mismo, EL VENDEDOR entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura. En tal virtud, EL VENDEDOR responde de la efectividad de la venta, se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualquiera de las deudas que por los conceptos anotados se hubieran causado hasta la fecha del presente instrumento. Pero no queda obligado al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones o valorizaciones que se causen con posterioridad a la fecha de la firma de la presente escritura. **QUINTA.- GASTOS:** Los gastos notariales y de registro que ocasione esta escritura, en razón de compraventa en ella contenida, junto con la retención en la fuente que practique el Notario serán pagados en forma exclusiva por EL COMPRADOR. **SEXTA.- ACEPTACION:** EL COMPRADOR, manifiesta: **A.-** Que acepta la

AA 112760

M. Euge Coop. I 1001.DOC



presente escritura pública, la venta que se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en todos de acuerdo con lo convenido. B.- Que ha recibido materialmente los inmuebles objeto de la presente escritura de

compraventa. C.- Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento de Copropiedad del Edificio "LA ALAMEDA". D.- Que conoce y acepta la hipoteca a la CORPORACION GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR que pesa sobre los inmuebles que compra y acepta que él la cancelará a su cargo de acuerdo a las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca. SEPTIMA.-

**CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA:** Agregan además los exponentes que con el otorgamiento de la presente escritura pública ha dado cabal cumplimiento al contrato de promesa de compraventa contenido en un documento privado de fecha dos (02) de febrero del año en curso, el cual declaran haber modificado mediante tres Otrosí, y haberse cumplido en un todo del presente instrumento.

GLORIA EUGENIA CORYES PEREZ  
 SECRETARIA  
 SECRETARIA  
 NOTARIA 41 DE SUVAPE DE BOGOTA

CONSTANCIA RELACIONADA CON LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

(Ley 258/96 Art. 6o. -Resoluc. 5338/99 (Super Notariado) Lit. "L" Art. 7o.).- Para los efectos contemplados en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996), comparece nuevamente CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ (Obrando en nombre y representación de EMILIO CARRETERO TORO, (propietario del inmueble), de condiciones civiles ya anotadas, quien al ser indagado por el Notario le manifestó que su representado es casado con sociedad conyugal vigente y declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble no está afectado a

Vivienda Familiar. \_\_\_\_\_

Comparece: ALFONSO ANDRADE POLANIA, de condiciones civiles anotadas, obrando en su condición de COMPRADOR del inmueble, quien al ser indagado por el Notario le manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y tiene ya un inmueble en Bogotá destinado a su Vivienda Familiar. En consecuencia NO AFECTA el inmueble adquirido mediante este instrumento público.

El (LA) (Los) compareciente(s) dejó(aron) expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)" \_\_\_\_\_

Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito, extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los) compareciente(s).

#### ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(la, los) compareciente(s): 1) Que las declaraciones emitidas por él(ella, ellos) deben obedecer a la verdad; 2) Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fé

AA 112761

H. Euge Comp. 1 E... 1, DOC



sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 4) Que igualmente deja expresa constancia que esta escritura pública perfecciona el contrato de compraventa, pero no el modo de

adquisición, razón por la cual es indispensable inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 5) El Notario advierte a los comparecientes el contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17], de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que esta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los Actos jurídicos que la desconozcan.

OTORGAMIENTO

El precedente documento fue leído totalmente en forma por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que ningún error y por encontrar que se expresa(n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) consciente(s) de la responsabilidad de cualquiera naturaleza que recae sobre él(ellos) y en especial las de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

AUTORIZACION

El Notario da fé de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el(la, los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ, REGISTRARIA DEPARTAMENTO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la, los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la, los) otorgante(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace la entrega jurídica o tradición del inmueble, tratándose de la compraventa.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS AA 112755-756-757-758-759-760- 761- 114887-.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA 108250- DERECHOS NOTARIALES \$130.682-

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.160, y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.160 RESOLUC. 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.

Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura: 1- ALCALDIA DE NEIVA- SECRETARIA DE HACIENDA- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0053190- NEIVA AGO 24 2000- AVALUO CATASTRAL \$2.805.000- CARRETERO TORO EMILIO- C.C. 79.293.407- ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO - PREDIO 01-02-0226-0042-901- METROS CUADRADOS: 00000000003- AREA CONSTRUIDA 000013- DIRECCION: C 13 7 46 GA 22- DESTINO: VENTA- TOTAL \$500- VALIDO HASTA DIC 31-2000- FIRMA Y SELLO. 2- ALCALDIA DE NEIVA- SECRETARIA DE HACIENDA- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0053191- NEIVA AGO 24 2000- CARRETERO TORO EMILIO- C.C. 79.293.407- ESTA A PAZ YS ALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL UNIFICADO- AVALUO CATASTRAL \$42.489.000- PREDIO: 01-02-0226-0065-901- METROS CUADRADOS 00000000022- AREA CONSTRUIDA 000104- DIRECCION C 13 7-46



Horizontal lines for handwritten notes or signatures.

AP 502- TOTAL \$500- DESTINO: VENTA- VALIDO HASTA DIC 31 2000- FIRMA  
 Y SELLO. 3- COPIA AL CARBON DEL CERTIFICADO DE RETENCION EN LA  
 FUENTE. 4- COPIA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 5-  
 TERCERA (3A) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO \*234\* DE FECHA 11  
 DE FEBRERO DEL 2000. 6- FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO DE  
 IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES.

Horizontal lines for handwritten notes or signatures.

SI- VALE LO REPISADO "498.0; salón-comedor" SI VALE.

Large area of horizontal lines for handwritten notes or signatures.

GLORIA EUGENIA TORRES PEREIRA, P.B.  
 SECRETARIA  
 REGISTRO DE 19 DE 1981  
 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA



AA 4544881

M. Eugé Cobo. I



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOSCIENTOS  
 TREINTA Y CUATRO (234).  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA  
 (41) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA,  
 DISTRITO CAPITAL. -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2.000).

Dentro del Circulo Notarial del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarenta y Una (41) de la circunscripción mencionada y cuyo TITULAR es AGUSTIN MORALES RIVEIRA, comparecieron mediante minuta escrita las personas que se relacionan a continuación, y declararon que la siguiente información hace parte integral y constitutiva de esta escritura correspondiendo a las calidades en que obran y al objeto del acto y/o contrato que por medio del presente instrumento público se celebra.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: EMILIO CARRETERO TORO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.293.4

EXPEDIDA EN BOGOTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO (PODERDANTE).

VIGENCIA: DIECIOCHO (18) MESES.

Además de lo anteriormente declarado, manifestó el poderdante:

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento confiere(n) PODER GENERAL, amplio y suficiente a CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ, varón colombiano, mayor de edad domiciliado y residente en Santafé de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.016 expedida en Bogotá, Abogado titular de la Tarjeta Profesional número 51.974 del;

SECRETARIA  
 EUGENIA CORTES PEREZ OF. 1011  
 SECRETARIA  
 NOTARIA DE SANTAFE DE BOGOTA

SECRETARIA  
 EUGENIA CORTES PEREZ OF. 1011  
 SECRETARIA  
 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

Consejo Superior de la Judicatura, para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía y calidad lo(la)(los) representante(s) legal, jurídica y judicialmente, en todos los actos relacionados con sus derechos reales y personales, y muy especialmente en los siguientes: a).- **Administración:** Para que administre(n) todos los bienes del (la, los) poderdante(s), tanto los muebles como los inmuebles, presentes y los que llegue(n) a adquirir en el futuro. Esta facultad comprende la de recaudar o recibir los productos y celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes. b) **Ventas:** Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad de el poderdante o adquirirlos para él. c) **Ratificar:** Para que ratifique(n) en nombre del (la, los) poderdante(s), contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él. d) **Servidumbres:** Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. e) **Garantías:** Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. f) **Remates:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores en pago bienes distintos de los estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. g) **Herencias, Legados y Donaciones:** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. h) **Pagos:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. i) **Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. j) **Préstamos:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de

ESTORIA EUGENIA  
 MARIA BEATRIZ DE  
 SECRETARIA DE  
 OFICINA DE

AA 4544882

N. Enque Coad. 1



mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante con las garantías reales o personales, que fueren necesarias. k) Cuentas: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda

el finiquito del caso. l) Representación: Para que represente al poderdante, ante cualquier Corporación, Entidad, Funcionario o Empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, administración de impuestos nacionales, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. ll) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la Sección Quinta (5a.), Título XXXII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso arbitral. m) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en los interponga y de los incidentes que promueva. n) Transigir: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ñ) Acciones: Para que compre o venda acciones de sociedades legalmente constituidas o las que constituya o reforme en su nombre. o) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. p) Cuentas de Ahorro y Bancarias: Para manejar a nombre de la poderdante las cuentas de ahorros y

SECRETARIA DE 1989  
SECRETARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

SECRETARIA  
SECRETARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA  
GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ 01. anti.

cuentas corrientes bancarias que tenga o llegare a tener, en Corporaciones de Ahorro y Vivienda Upac, en Cajas de Ahorros y en Bancos de esta ciudad, pudiendo girar, ordenar girar, endosar, retirar, consignar y firmar todos los documentos pertinentes para el manejo de dichas cuentas, siempre sin restricción alguna. q) LEY 258 DE 1.996:

Que el Apoderado queda facultado para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o los inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere quedan o no afectadas a Vivienda Familiar. r) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. \_\_\_\_\_

El (la) (Los) compareciente(s) dejó(aron) expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)" \_\_\_\_\_

Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito, extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los) compareciente(s). \_\_\_\_\_

AA 4514883

N.º 0001 C.O.D. 1



ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a el(los) compareciente(s):

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad;
- 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales
- 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresó en este documento;
- 4.- Que igualmente dejo expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de esta escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente.
- 5.- Que también advirtió sobre el contenido del Artículo 15 del Decreto reglamentario 2148 de 1983 modificado por el Artículo 10. del Decreto 231 de 1985.

SECRETARIA DE 1989  
 GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ, P.N.  
 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

El documento precedente fué leído en forma legal por el(los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa no obstante las advertencias anteriores imparte(n) objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que estas declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el(los) compareciente(s) de conformidad a la Ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública dejando constancia que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ, P.N.  
 SECRETARIA DE 1989  
 NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA

(los) registro(s) competente(s). \_\_\_\_\_

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE  
PAPEL NOTARIAL NUMEROS **AA 4544881-4882-4883**\_\_\_\_\_

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL  
NOTARIAL NUMERO **AA4544565**\_\_\_\_\_ DERECHOS NOTARIALES \$ **8.730**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO \$2.160 Y PARA EL FONDO NACIONAL DE  
NOTARIADO \$2.160 RESOLUC. 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.

IMPUESTO TIMBRE: \$ **NO PAGA** \_\_\_\_\_

Se protocolizan los documentos anexos a la presente  
escritura publica. - FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO DE IDEN-  
TIDAD DEL COMPARECIENTE. \_\_\_\_\_

AA 4544565



HOJA NUMERO CUATRO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
 NUMERO ( 234 ) DEL ONCE  
 ( 11- ) DE FEBRERO  
 DEL AÑO DOS MIL (2.000). VIENE DE LA HOJA  
 DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS A.A 4544883

La siguiente firma se recepcionó  
 el día 11 FEB 2000 (Art. 9 Decr. 2148/83)

Soreidy

*Emilio Carretero*

EMILIO CARRETERO TORO  
 C.C. N. 79'293.407 DE Bogotá

INDICE DERECHO

EL NOTARIO

República de Colombia Notario  
 Circulo de Santa Fe  
 de Bogotá D.C.  
 AGOSTIN MORALES RIVEIRA  
 Notario No. 41  
 Morales Riveira

SECRETARIA  
 DECRETOS 1634 DE 1989  
 GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ DI. PIN  
 NOTARIA 41 DE SANTIAFE DE BOGOTA

SECRETARIA  
 DECRETOS 1634 DE 1989  
 GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ DI. PIN  
 NOTARIA 41 DE SANTIAFE DE BOGOTA



HOJA NUMERO CINCO----- ( 5--- ) (ULTIMA)

ES TERCERA ----- ( 3A- ) COPIA (FOTOCOPIA)

TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE EN CINCO----- ( 5- ) HOJAS

UTILES CON DESTINO A: NOTARIA 41-

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

DERECHOS RESOLUCION No. 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999.

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

31 AGO. 2000

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA(S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE BOGOTA

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

of. protocolo

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTA

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTA  
NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA  
RECEBIDO 18/08/2000  
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

**EN BLANCO**

AGENCIA DE SERVICIOS DE MANEJO  
DE RESERVAS DE AGUA  
SANTO DOMINGO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ

Dr. AGUSTIN ORGUELES RIVERO - NOTARIO  
NIT 17.084.575 - 4

Carrera 12 H 93-26 Tels. 429 4451/61/71/81 Fax 2185007

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 000394

( Ley 55 DE 1.985 )

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 01817 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2000

ENAJENANTE(S)	CEBULA
CARRETERO TORO	79,293,497

INMUEBLE : APTO 502 Y 6 20 CALLE 12 NO. 7-46 NEIVAS - BOGOTÁ

VALOR VENTA	\$ 45,000,000.00
TOTAL RETENCION	\$ 450,000.00
VALOR RETENIDO	\$ 450,000.00



HECHO CERTIFICADO

*[Handwritten signature]*  
El enajenante

Notaria Cuarenta y Uno  
de Santafe de Bogota

MINISTERIO DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
VENEZUELA  
ESTADO MAYOR GENERAL

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE NEIVA  
SECRETARIA DE HACIENDA

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0053190**

Neiva, Ago. 24, 2000 Avalúo Catastral \$ 2.805.000

**CARRETERO TORO EMILIO**

C.C.  NIT.  No. 79.293.407 De: Está a Paz y Salvo por concepto de Predial Unificado

Predio(s) Nos.:

01-02-0226-0042-901

Dirección:

C 13 7 46 GA 22

METROS-CUADRADOS: 000000000003

AREA-CONSTRUIDA : 000013

Destino: VENTA

**TOTAL** \$ 500

Válido hasta Dic. 31,2000

*[Firma]*  
Firma y Sello Autorizado

NUESTRO COMPROMISO ES CON NEIVA



ALCALDIA DE NEIVA  
SECRETARIA DE HACIENDA

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0053191**

Neiva, Ago. 24, 2000 Avalúo Catastral \$ 2.489.000

**CARRETERO TORO EMILIO**

C.C.  NIT.  No. 79.293.407 De: Está a Paz y Salvo por concepto de Predial Unificado

Predio(s) Nos.:

01-02-0226-0065-901

Dirección:

C 13 7 46 AP 502

METROS-CUADRADOS: 000000000022

AREA-CONSTRUIDA : 000104

Destino: VENTA

**TOTAL** \$ 500

Válido hasta Dic. 31,2000

*[Firma]*  
Firma y Sello Autorizado



NUESTRO COMPROMISO ES CON NEIVA

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CARRANZA, COAHUILCA DE ZARAGOZA  
MEXICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CERTIFICADO DE VALORACION DE BIENES  
CARRANZA, COAHUILCA DE ZARAGOZA  
MEXICO

VALORACION	VALORACION	VALORACION
VALORACION	VALORACION	VALORACION
VALORACION	VALORACION	VALORACION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
CERTIFICADO DE VALORACION DE BIENES  
CARRANZA, COAHUILCA DE ZARAGOZA  
MEXICO

VALORACION	VALORACION	VALORACION
VALORACION	VALORACION	VALORACION
VALORACION	VALORACION	VALORACION